Transparencia y Corrupción en las Contrataciones con el Estado: Revisión de Literatura

Bryan O. Ramírez Inga

Egresado de la Facultad de Derecho, Universidad Continental-Perú

Nota del autor

Bryan O. Ramírez Inga https://orcid.org/0000-0003-2956-9535

No existe conflicto de interés en relaciones a las contrataciones públicas de bienes.

Resumen

Objetivo: Dar conocer la importancia del sistema de transparencia de las contrataciones públicas para minimizar los índices de corrupción de funcionarios con proveedores inapropiados y maximizar la eficiencia y eficacia en el proceso de contratación **Metodología:** El presente trabajo es de tipo narrativo, asimismo, se utilizaron las páginas de Redalyc, Revistas PUCP y SciELO entre los años 2005 al 2019 **Resultados:** Se incluyeron doce artículos todos en el idioma español de los cuales se ha llegado al resultado de que un mejor sistema de transparencia en las contrataciones de bienes que realiza el Estado ayuda a prevenir los índices de corrupción. **Conclusión:** Una mejor transparencia en el sistema de contrataciones que realiza el Estado coadyuva a cumplir con los objetivos institucionales con mayor eficiencia y eficacia, asimismo, con las capacitaciones que se ofrecen a los órganos encargados de las contrataciones del estado se logrará una mejor idoneidad al momento de seleccionar a un proveedor minimizando los índices de corrupción.

Palabras claves: Ética en las contrataciones públicas, control gubernamental, corrupción en las contrataciones públicas.

Abstract

Objective: To make known the importance of the transparency system of public contracting to minimize the corruption indexes of officials with inappropriate suppliers and to maximize the efficiency and effectiveness in the contracting process. **Methodology:** This work is narrative, also, they were used the pages of Redalyc, PUCP and SciELO Magazines between the years 2005 to 2019 **Results:** Twelve articles were included, all in the Spanish language, of which the result was that a better system of transparency in the procurement of goods carried out by the State helps prevent corruption rates. **Conclusion:** Better transparency in the contracting system carried out by the State helps to meet institutional objectives with greater efficiency and effectiveness, also, with the training offered to the organs in charge of state contracting, a better suitability to the public will be achieved. time to select a provider minimizing corruption rates.

Keywords: Ethics in public contracts, government control, corruption in public contracts.

Transparencia en las Contrataciones con el Estado: Revisión de Literatura

Las entidades del sector público de un Estado, requieren satisfacer sus necesidades sobre bienes, obras, consultorías y servicios; por ello, realizan procedimientos de selección, para poder contratar, los cuales cuentan con tres fases y plazos preestablecidos en el (Reglamento de La Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones Del Estado, 2019).

El procedimiento de selección en lo referido a Prudencio Gamio (2011) menciona que es un acto administrativo el cual se manifiesta con la voluntad de la entidad pública, para invitar a los interesados en ofrecer sus propuestas a fin de que se escoja la más conveniente; es decir, al realizar el proceso de selección, se evalúan las propuestas técnicas y económicas de los proveedores, los cuales son los factores que permite decidir al órgano encargado de las contrataciones a que proveedor adjudicar la buena pro para la ejecución de contrato.

Los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas en lo referido a Malaret (2016) menciona que para reforzar la transparencia en las contrataciones estatales deben de estar capacitados para que elijan al proveedor más idóneo para no despilfarrar los fondos públicos.

Los titulares de las entidades contratantes, asimismo, pueden mal invertir el dinero destinado, para determinadas adquisiciones, por actos de corrupción, cuando no existe transparencia en los procedimientos de selección de los proveedores.

La corrupción es un fenómeno que se manifiesta de manera notoria, a través de la ejecución de los recursos públicos destinados para diferentes finalidades (Martínez Cárdenas & Ramírez Mora, 2006).

Respecto a la lucha contra la corrupción Peña-Mancilla (2011) menciona que el día 02 de julio del año 2010 el Perú suscribió El Pacto Nacional Contra la Corrupción, en el cual se reunieron los representantes de diferentes entidades públicas como el Poder Judicial , la presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Justicia, el Tribunal Constitucional y la Municipalidad de Lima para acordar el cumplimiento de compromisos relacionados a la presentación de planes preventivos contra la corrupción y la promoción de valores de ética y transparencia en el sector público.

Aun cuando, existe el Pacto Nacional que tiene por finalidad combatir a la corrupción vemos que, a la actualidad, especialmente, en las contrataciones públicas de bienes que realiza el Estado se mantiene estas prácticas ilícitas; en ese sentido, Revilla Vergara (2011) refiere que en el Perú existe muy a menudo la desviación de los fondos públicos, el cual se da por pagos irregulares y sobornos, como también , se favorece a funcionarios públicos y que de esta manera exista una mal inversión de estos recursos económicos.

Además, Angelo (2017) menciona que en la contratación pública es una herramienta importante para la satisfacción de necesidades ;sin embargo, existe la posibilidad de que por los intereses de los funcionarios encargados de las contrataciones se desvié el dinero entre las amistades cercanas, familiares, u otros.

En ese sentido, la doctrina indica que para una contratación de bienes realizada por el Estado se debe tener en consideración ciertos criterios para minimizar los actos de corrupción que a consideración de Gimeno Feliu (2017) menciona que para una contratación pública eficiente, se requiere indicar con precisión la definición del objeto del contrato, solvencia de los licitadores, especificaciones técnicas del objeto a contratar, adjudicación del contrato y ejecución del contrato para que el proceso sea más transparente. Por ello, aparte de seleccionar, al momento de contratar, por criterios técnicos y económicos, se debe limitar el objeto de contratación.

Por ello, el presente artículo de revisión de tipo narrativo tiene como finalidad presentar al lector las problemáticas existentes en las contrataciones públicas en relación a los factores que quebrantan la transparencia, las medidas que previenen los actos de corrupción y sobre los objetivos que cada autor concluyo sobre las contrataciones que realiza las entidades públicas.

Metodología

Criterios de Inclusión

Para el presente artículo de revisión de tipo narrativo, se hizo búsqueda de información, en las pagina de internet como: Redalyc, Revistas PUCP y SciELO entre los periodos 2005 al 2019 de los cuales se incluyó aquellos artículos que aborden temas de transparencia y corrupción en las contrataciones públicas conjuntamente con las problemáticas existentes y estén escritos en español.

Criterios de Exclusión

Para el presente artículo de revisión de tipo narrativo, se hizo búsqueda de información, en las pagina de internet como: Redalyc, Revistas PUCP y SciELO entre los periodos 2005 al 2019, asimismo, se excluyeron los artículos redactados en portugués e inglés, publicaciones de temas relacionados a los arbitrajes en las contrataciones públicas y aquellos artículos que aborden temas de administración de recursos humanos.

Criterios de Comparación

Para el presente artículo de revisión de tipo narrativo, los contenidos de los 3 ejes temáticos: abordarán los factores que contribuyen al quebrantamiento de la transparencia, las medidas para prevenir la corrupción y los objetivos principales de cada autor, todas en relación a las contrataciones públicas.

Resultados

Quebrantamiento de la transparencia en las contrataciones públicas

En total se utilizaron doce artículos de los cuales todos están en el idioma español. Se elaboró tres tablas de los artículos mencionados, en las cuales se abordarán temas respecto a el quebrantamiento de la transparencia, aspectos que minimizan los actos de corrupción y los posiciones que los autores concluyeron, todos referidos al ámbito de las contrataciones públicas

En la tabla uno, se detallan cada uno de los artículos académicos analizados, en el cual se han desarrollado los factores que quebrantan la transparencia en las contrataciones del Estado.

Tabla 1

Criterio de comparación de acuerdo a los factores que quebrantan la transparencia en las contrataciones públicas

Autor (es) y Año	Factores que quebrantan la transparencia
Revilla Vergara (2011)	No limitar los alcances de los órganos encargados de las contrataciones, así como a los proveedor son factores que

Autor (es) y Año	Factores que quebrantan la transparencia
	impiden garantizar un adecuado procedimiento de contratación pública; es decir mejorar la inscripción de los planes de contratación al Sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE y limitar el registro de proveedores estatales para garantizar una mejor transparencia en las contrataciones con el Estado
Malaret (2016)	Los órganos que intervienen en el procedimiento para seleccionar a un participante poseen una discrecionalidad técnica que les permite realizar prácticas colusorias entre las empresas privadas, por lo cual no poseer órganos capacitados y una normativa que no limiten a los proveedores son factores que impiden una transparencia adecuada en las contrataciones que realiza el Estado.
Prudencio (2011)	Las personas que no estén capacitadas para integran el Comité de Selección de las entidades públicas y la satisfacción de sus intereses personales son factores que impiden ser lo más transparente posible en las licitaciones públicas.
Gimeno Feliu (2017)	Uno factor que impide una correcta transparencia es la difusión de la información electrónica que se brinda a la ciudadanía para que participen en la convocatoria a fin de promover una libre competencia
Fernández Mallol (2014)	Indica que un factor que impide la transparencia en las contrataciones públicas está referida al mejoramiento de las personas encargadas de las contrataciones públicas para garantizar que no exista ningún elemento que distorsione la contratación del sector público a la hora de gestionar los intereses generales.
Scheller D´Angelo - Silva Maestre (2017)	Es un factor para que no se dé la transparencia en las contrataciones públicas de las contrataciones, el interés personal de los titulares de las entidades públicas para beneficiarse ellos mismos con los fondos públicos.

Autor (es) y Año	Factores que quebrantan la transparencia
Rivas-Asprino-Sarache-León (2019)	Es un factor que impiden una adecuada transparencia en las contrataciones públicas es la información que se expide en los portales web de las entidades públicas para convocar a la mayor cantidad participantes, a fin de seleccionar la mejor propuesta.
Martínez Cárdenas & Ramírez Mora (2006)	Son factores que impiden una mayor transparencia en las contrataciones que convoca el Estado la poca competitividad que existe entro los participantes y la inadecuada capacitación de los órganos encargados de las contrataciones.
Ossa Bocanegra (2014)	La existencia de una colusión entre los particulares y agentes del sector público es un factor que impiden una transparencia en las compras públicas .
Rodríguez-Arana (2016)	La poca preparación profesional de los organismos que evalúan los aspectos técnicos y económicos es un factor que imposibilita cumplir con el principio de transparencia que debe existir en las contrataciones públicas.
Meilán Gil (2011)	La satisfacción de los propios intereses del adjudicador de la convocatoria y la falta de capacitación de los mismo son factores que impiden una mayor transparencia en las contrataciones que realiza el Estado.
Vega de Herrera (2005)	Una inadecuada selección de los proveedores que concursan para su selección y la poca difusión de las convocatorias públicas son factores que quebrantan la transparencia en las contrataciones públicas y la libertad de concurrencia.

Fuente. Elaboración propia

De la tabla número uno, se mencionan los factores que quebrantan la transparencia en las contrataciones públicas con respecto Gimeno Feliu (2017) menciona que la no profesionalización de los órganos encargados de las contrataciones públicas es un factor para que no se respete la transparencia ;es decir, debe existir formación de especialistas en planificación de estrategias gestión de proyectos y riesgos en las contrataciones públicas ; del mismo modo, Revilla Vergara (2011) en las

contrataciones que realiza el estado peruano se está tratando de ordenador todo lo relacionado a las adquisiciones para que se garantice la imparcialidad , transparencia y publicidad de los procesos de selección, por lo cual son factores primordiales, para no quebrantar la transparencia en el ámbito de las contrataciones públicas.

En ese mismo sentido, en relación a las áreas que realizan las contrataciones Malaret (2016) señala que no reforzar a los titulares encargados de la contratación públicas son factores que impiden transparentar los procedimientos de selección; es decir, para que exista transparencia se debe capacitar de manera profesional a los agentes encargados de las compras públicas, con evaluaciones constantes para mejorar su desempeño en las contrataciones del Estado, a fin de beneficiar a la mayoría de la población.

En lo referido a Meilán Gil (2011), indica como factores que impiden la transparencia en las contrataciones públicas a la preparación inadecuada de los órganos encargados de las contrataciones para la dirección y selección de los participantes, asimismo, la búsqueda del beneficio personal de los titulares de las entidades, asimismo ,el autor Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) indica que los cargos públicos se fundamentan en la vocación de servir a la sociedad y no buscar el beneficio personal por lo que señala como factores que imposibilitan el cumplimiento de una correcta transparencia en el sector público

Del mismo modo, Prudencio Gamio (2011) indica que la poca capacitación de los titulares de las entidades públicas y la búsqueda de los propios intereses de los mismos son factores que quebrantan el principio de transparencia de las contrataciones estatales, igualmente, el autor Ossa Bocanegra (2014) señala que dentro de las diferentes etapas del proceso de selección existe acuerdos colusorios entre los titulares que buscan beneficiarse con fondos públicos siendo este un factor para transgredir la transparencia en las contrataciones que realiza el Estado.

El tema de la contratación pública se lleva a cabo a través de actos administrativos, por lo cual el Derecho Administrativo conjuntamente con sus principios son aplicables ,del mismo modo, al ámbito de las contrataciones del Estado, es por ello que Rodríguez-Arana (2016) menciona que los principios generales no solo son fuentes de Derecho Administrativo, sino también son considerados elementos

inspiradores sobre el cual se debe realizase las contrataciones públicas en respeto de los principios de transparencia , igualdad y libertad de concurrencia.

En ese misma idea, Vega de Herrera (2005) ,en relación a los principios, indica que los principios desarrollados, en materia de compras públicas, son los de transparencia y probidad, resguardo de recursos fiscales, fácil acceso y abierta competencia, y la rendición de cuentas por lo cual los órganos estatales encargados de contratar deben tenerlos presente en todos los actos administrativos que realicen en razón de sus funciones, por ese motivo Martínez Cárdenas & Ramírez Mora (2006) mencionan que los factores que transgreden la transparencia es la poca competitividad y concurrencia de participantes en las convocatorias que realiza el Estado para seleccionar la mejor propuesta, así como, también, la deficiente preparación para dirigir un proceso de selección en las contrataciones públicas.

En el (Reglamento de La Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones Del Estado, 2019), específicamente en su artículo 2 de los incisos c y f sobre Principios que rigen en las contrataciones se menciona que la transparencia está relacionada con la información clara y precisa que brindan las entidades a los proveedores, garantizando que exista una libertad de concurrencia bajo las condiciones de igualdad de trato e imparcialidad, asimismo, establece que para el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia los órganos encargados de las contrataciones deben orientarse a cumplir las finalidades, objetivos y metas de las entidades públicas de manera que beneficie al interés público.

Los principios de eficacia, eficiencia y transparencia al estar expresamente en (Reglamento de La Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones Del Estado, 2019) debe ser el sustento de todos los actos administrativos que se llevará a cabo para el procedimiento de selección y otorgar la buena pro.

Además , Rivas et al. (2019) indican que es un factor para quebrantar la transparencia poseer un sistema electrónico en las contrataciones públicas con poca difusión a la sociedad civil, lo cual impide que exista transparencia en los procedimientos de selección, toda vez que no existirá competitividad por la poca concurrencia de los participantes.

Medidas para prevenir la corrupción

En la tabla dos, se detallan cada uno de los artículos académicos analizados, en el cual se han desarrollado las medidas que previenen los actos de corrupción en el ámbito de las contrataciones públicas.

Tabla 2

Criterio de comparación de acuerdo a las medidas para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas de los artículos.

Autor (es) y Año	Medidas para prevenir la corrupción
Revilla Vergara (2011)	Una mayor limitación del Registro Nacional de Proveedores, así mismo, analizar los impedimentos para contratar de algunos funcionarios de altos cargos minimizara los índices de corrupción.
Malaret (2016)	La toma de decisiones de los órganos encargados de las contrataciones a fin de controlar y fiscalizar adecuadamente la utilización de los recursos públicos es fundamental para que no haya corrupción en las compras públicas.
Prudencio (2011)	Los órganos encargados de seleccionar a los participantes estén capacitados técnicamente ayudara a minimizar los actos de corrupción.
Gimeno Feliu (2017)	Para evitar actos de corrupción se necesita saber con claridad el objeto de contratación , el plazo, las características y demás aspectos naturales al contrato.
Fernández Mallol (2014)	Las normas relacionadas a la transparencia en las adquisiciones que realiza el Estado permitirá una mayor seguridad e integridad al momento de contratar con los proveedores.
Scheller D´Angelo - Silva Maestre (2017)	En las contrataciones del Estado debe primar los principios de libertad de concurrencia de los participantes, eficiencia , eficacia para evitar la corrupción estatal.
Rivas-Asprino-Sarache-León (2019)	El manejo adecuado de un Sistema Automático de contrataciones públicas permite acelerar los trámites innecesarios, así como, disminuir los costos de transacción; sin embargo, se requiere de expertos en temas contractuales para

Autor (es) y Año	Medidas para prevenir la corrupción
	manejarlos adecuadamente. De esta manera, se reduce el índice de corrupción.
Martínez Cárdenas - Enrique Ramírez Mora (2006)	Limitar y vigilar el accionar del agente encargado de las contrataciones permite que este no tenga libertad para poder defraudar al estado con actos de corrupción.
Ossa Bocanegra (2014)	Existen problemas de transparencia y efectividad de las contrataciones públicas por lo cual se debe señalar a las personas que están impedidas de contratar con el Estado para que agentes con indicios de corrupción no contraten con el Estado.
Rodríguez-Arana (2016)	Respecto a los aspectos que minimizan la corrupción se debe de capacitar a los órganos encargados de contratar y que estos no tengan algún impedimento para contratar con los gobiernos centrales, regionales y locales.
Meilán Gil (2011)	Dentro las diferentes etapas del procedimiento de las contrataciones públicas en la etapa de selección del proveedor es más incidente los actos de ilícitos por lo cual se debe de capacitar a los encargados de las contrataciones para minimizar los actos de corrupción.
Vega de Herrera (2005)	Menciona que con un órgano especializado en las contrataciones públicas se seleccionara idóneamente a los participantes, asimismo, los índices de corrupción se minimizaran.

Fuente. Elaboración propia

De la tabla número dos, se mencionan las medidas para prevenir los actos de corrupción en las contrataciones públicas. Al respecto, con la corrupción en las contrataciones públicas de acuerdo a Martínez Cárdenas & Enrique Ramírez Mora (2006) mencionan que “la corrupción trasciende las fronteras nacionales, se deben implementar tratados internacionales que prohíban y sancionen la corrupción internacionalmente, fortaleciendo el no pago de sobornos, asistiendo técnicamente los países víctimas de este flagelo”(p. 162).

En ese sentido, para prever estos crasos actos en las contrataciones del estado Gimeno Feliu (2017) indica que los procedimientos de licitación estén formulados de manera clara, precisa inequívoca a fin de que los participantes tengan conocimientos de todo los pormenores y se pueda cumplir con los objetivos de cada entidad, asimismo , permite que no exista favoritismo por parte del que dará la buena pro. Del mismo modo, Ossa Bocanegra (2014) menciona que al otorgar la buena pro, el participante no debe tener impedimentos para contratar ;es decir, no deben existir vínculos familiares, políticos, amical, laboral o de cualquier otra índole que perjudique la transparencia que debe existir en las contrataciones públicas.

En ese mismo sentido, Fernández Mallol (2014) indica que mejorando la transparencia en las adquisiciones que realiza el Estado en temas de información relevante de los proveedores y quienes son los responsables de otorgar la buena pro ayudara a combatir la corrupción en estos temas . Asimismo, es imprescindible que las personas que otorgaran la buena pro estén capacitadas para llevar a cabo las contrataciones públicas para evitar los actos de corrupción.

Respecto a la probidad de los órganos que seleccionarán y otorgarán la buena pro Malaret (2016) indica que es importante que no solamente los órganos estén especializados en el objeto a contratar, sino que también gocen de una estabilidad laboral a fin de mantener la transparencia. De la misma manera, Vega de Herrera (2005) manifiesta como una medida para prevenir los actos de corrupción las especialización de las personas encargadas de la contratación para la adecuada selección de los participantes de la convocatoria.

Además, Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) manifiestan que dentro de los diferentes etapas de la contratación pública se debe respetar los principios de transparencia e igualdad en relación con los proveedores, en ese sentido, Meilán Gil (2011) indica que con el respeto a los principios en las contrataciones que realiza el Estado , así como también con las capacitaciones a los órganos encargados de las contrataciones se reduce los índices de corrupción.

Respecto a la información que el Estado brinda a los potenciales proveedores con relación a las contrataciones públicas Rivas et al. (2019) indican que contar con un sistema automático en las contrataciones se reducirá los actos de corrupción , asimismo, los proveedores sabrán de manera exacta y a tiempo real cuales son los objetos de

contratación para que participen adecuadamente, en ese sentido, Revilla Vergara (2011) manifiesta que con una limitación al registro nacional de proveedores en el Perú se contratará con el más idóneo con lo cual se evitara los actos de corrupción, dado que, Prudencio Gamio (2011) indica que las entidades públicas no capacitan a sus titulares encargados de las contrataciones y seleccionan a proveedores relacionados con actos de corrupción lo cual impide minimizar la corrupción.

Es por ello, que los autores Martínez Cárdenas & Ramírez Mora (2006) indican que con una vigilancia y fiscalización permanente a titulares de las contrataciones en las entidades públicas evitara que estos funcionarios cometan actos de corrupción para defraudar al Estado.

Objetivos

En la tabla tres, se detallan cada uno de los artículos académicos analizados en la cual se mencionan los objetivos de cada autor en el ámbito de las contrataciones públicas.

Tabla 3

Criterio de comparación de acuerdo a los objetivos de los artículos.

Autor (es) y Año	Objetivos
Revilla Vergara (2011)	Implementar y mejorar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y el Registro Nacional de Proveedores.
Malaret (2016)	Rediseñar a los órganos que participan en las diferentes etapas procedimiento, asimismo, delimitar sus funciones adecuadamente.
Prudencio (2011)	Asegurar que el Estado cuente con personal capacitados técnicamente para invertir adecuadamente los recursos estatales.
Gimeno Feliu (2017)	Señalar que tener un estándar de proveedores idóneos ayuda a que los contratos se ejecuten y de esta manera ser más eficientes en las contrataciones públicas.

Autor (es) y Año	Objetivos
Fernández Mallol (2014)	Redefinir las prohibiciones de contratar para garantizar que no va a existir ningún elemento que distorsione la contratación del sector público a la hora de gestionar los intereses generales.
Scheller D´Angelo - Silva Maestre (2017)	Demostrar que los sistemas tecnológicos ayudan a emitir información oportuna para una mejor competitividad de los participantes.
Rivas-Asprino-Sarache-León (2019)	Integrar un sistema de aplicación web con creación de usuarios y manejo de base de datos para el almacenamiento de datos de empresas e información de las contrataciones públicas.
Martínez Cárdenas - Enrique Ramírez Mora (2006)	Señalar que la corrupción esta enquistada en los diversos procesos de selección, por lo cual se requiere en la actualidad una compra pública que cumpla las finalidades de las entidades públicas.
Ossa Bocanegra (2014)	Reforzar el sistema de contrataciones públicas para evitar los actos de corrupción entre los funcionarios públicos y los titulares.
Rodríguez-Arana (2016)	Evaluar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en conjunto para cumplir las finalidades de las contrataciones.
Meilán Gil (2011)	Señalar que al modificar las contrataciones del estado se debe analizar desde la perspectiva del derecho administrativo y el derecho civil.
Vega de Herrera (2005)	Demostrar que los principios de transparencia e igualdad en las contrataciones públicas están presentes, la cual va dirigida a la satisfacción de las necesidades de las entidades solicitantes.

Fuente. Elaboración propia

En relación a ello, Martínez Cárdenas & Enrique Ramírez Mora (2006) indican que las causas más frecuentes para que se dé la corrupción en las contrataciones del estado es porque existe poca probabilidad de que el agente sea descubierto, poder económico y funcional sobre la toma de decisiones , bajo sueldo y falta de ética y moralidad para aceptar dadivas, sobornos o cualquier otro beneficio, en el mismo

sentido, Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) indican que dentro de las etapas del procedimiento de selección se manifiesta la corrupción , ya que el encargado de las contrataciones de la entidad posee amplia potestad en el proceso : manejo de datos técnicos y económicos, capacidad de modificar las bases de la convocatoria , etc y , de esta manera, los funcionarios públicos mejoran sus condiciones salariales recibiendo la coima. En ese sentido, se debe tener como objetivo en las contrataciones capacitar a las personas que realizaran las compras públicas para que no se siga despilfarrando los recursos económicos del estado.

Al respecto, Ossa Bocanegra (2014) indica como un objetivo el perfeccionamiento de los sistemas de contratación para que la sociedad civil tenga conocimiento de los actos administrativos que realizan los titulares de las entidades públicas, asimismo, exista una competencia equitativa entre los participantes del procedimiento de selección .Además, con referencia a Rodríguez-Arana (2016) menciona objetivo que al momento de seleccionar se evalué las propuestas con relación a la finalidad requiere la entidad pública.

Del mismo modo, Prudencio Gamio (2011) establece como objetivo la capacitación constante de los titulares encargados de las contrataciones a fin de que sean idóneos al momento de seleccionar a los proveedores, asimismo, menciona que debe aplicarse una limitación a las funciones de los órganos encargados de las contrataciones a fin de no destinar los fondos públicos con actos de corrupción.

Con respecto a Fernández Mallol (2014) menciona como objetivo las prohibiciones que debe existir en las contrataciones para que los encargados de las contrataciones no busquen sus intereses personales con proveedores inadecuados para cumplir la finalidad pública de la contratación, es por ello que Malaret (2016) tiene como objetivo la reorganización de los agentes que participan en las diferentes etapas del procedimiento de selección y la limitación de sus funciones, asimismo, Revilla Vergara (2011) posee como objetivo mejorar el sistema electrónico de contrataciones públicas y el registro nacional de proveedores.

Además, Gimeno Feliu (2017) tiene como objetivo la estandarización de proveedores idóneos para la contratación pública para cumplir correctamente las finalidades de las entidades públicas. Con relación a los sistemas electrónicos en las contrataciones públicas Rivas et al (2019) indica como objetivo implementar un sistema

automático de contrataciones con la finalidad de que se minimice los actos de corrupción, en razón de que los participantes no tendrán un contacto directo con los titulares encargados de la contrataciones, asimismo, Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) menciona como objetivo que estos sistemas electrónicos permite a los participantes del procedimiento de selección poseer información instantánea, lo cual conlleva a una mejor competitividad entre los participantes y refuerza la transparencia en las contrataciones públicas.

Discusión

El presente artículo de revisión de tipo narrativo aborda tres ejes temáticos los cuales están distribuidos en tres tablas. La Tabla 1 relacionada a los factores que quebrantan la transparencia, la Tabla 2 relacionada a las medidas para prevenir la corrupción y la Tabla 3 relacionada a los objetivos de cada autor. Todas las tablas relacionadas al ámbito de las contrataciones públicas en las cuales los autores manifestaron sus ideas por cada criterio.

En relación a la Tabla 1 sobre los factores que quebrantan la transparencia en las contrataciones públicas los autores Malaret (2016), Prudencio Gamio (2011), Meilán Gil (2011), Rodríguez-Arana (2016),(Rivas et al., 2019) y Vega de Herrera (2005) concuerdan que debe existir una capacitación continua a los encargados de las contrataciones públicas, porque consideran que es un factor que posibilita el quebrantamiento de la transparencia, es por ello que considero que las entidades públicas deben de promover constantemente las capacitación técnicas de sus órganos encargados de las contrataciones para ser más eficientes al momento de seleccionar a los proveedores, asimismo, esto garantizaría que se cumpla con las finalidades de las entidades públicas.

Además, para no quebrantar la transparencia en las contrataciones, aparte de capacitar a los titulares de las contrataciones públicas, con relación a los autores Gimeno Feliu (2017), Rivas et al.(2019), Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) y Vega de Herrera (2005) concuerdan que otro factor que quebranta la transparencia en las contrataciones públicas es no promocionar a través de los sistemas electrónicos de manera clara y precisa, a fin de que exista un mayor número de concurrencia de

participantes, respecto a ello considero que si bien los sistemas electrónicos fomentan la participación oportuna estas deben ir a la par con las capacitaciones de las personas que realizan las contrataciones públicas.

Otro factor que posibilita el quebrantamiento de la transparencia según Prudencio Gamio (2011), Meilán Gil (2011) y Ossa Bocanegra (2014) son los interés personales que poseen los titulares de las contrataciones públicas para desviar los fondos públicos realizando actos colusorios con los particulares que participan en los procedimientos de selección , en relación a ello manifiesto que los interés personales siempre estarán presentes, por lo que es difícil saber si lo órganos titulares de las contrataciones aprovechan sus cargos para beneficio personal, ya que buscan este ilícito beneficio a través de familiares, amigos, vecinos, etc. que concursan como proveedores.

En ese sentido, Revilla Vergara (2011) y Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) concuerdan que es factor que posibilita el quebrantamiento de la transparencia la inadecuada limitación de los proveedores y las funciones que realizan los órganos encargados de las contrataciones, en ese misma línea , considero que es oportuno reglamentar los parámetros de los proveedores y los titulares de las contrataciones para cumplir con eficiencia y eficacia los fines de las contrataciones públicas el cual es buscar el bienestar común de la sociedad en vez de beneficiarse ellos mismos.

Ahora con respecto a la Tabla 2 sobre los factores que previenen la corrupción los autores Revilla Vergara (2011), Meilán Gil (2011), Vega de Herrera (2005), Rodríguez-Arana (2016) y Prudencio Gamio (2011) concuerdan en que para prevenir los actos de corrupción los representantes de las entidades públicas en temas de contrataciones deben estar capacitados técnicamente; es decir, ser especialistas en el objeto que se contrate a fin de no despilfarrar el dinero público, en esa línea, considero que, aun cuando estos órganos estén capacitados, no garantizaría que exista actos corruptivos ya que en las contrataciones, por lo general, existe dos partes: los representantes de las entidades estatales y los particulares que son proveedores.

Con respecto a los proveedores y los órganos de las contrataciones, Ossa Bocanegra (2014), Rodríguez-Arana (2016), Fernández Mallol (2014), Malaret (2016) y Revilla Vergara (2011) concuerdan en que limitando la participación de proveedores y las funciones de los órganos titulares de la contratación se prevendrá los actos de corrupción, en esa línea de ideas, una correcta normativa de las contrataciones públicas

en la cual exista prohibiciones para contratar, así como delimitando la libertad de acciones de los órganos encargados de las contratación sí ayudara con la prevención de actos de corrupción, en razón de que tendrá poca libertad para coludirse con los particulares para defraudar al Estado.

Es por ello, que Rivas et al. (2019) manifiesta como una medida para prevenir los actos de corrupción la creación de un sistema automático de contrataciones; sin embargo, para evaluar las propuestas técnicas de un procedimiento de selección se requiere de especialistas en el objeto a contratar, por lo que dejar abierta la decisión de selección a un sistema automático que posee inteligencia artificial no sería adecuada para el beneficio común de la sociedad más solo se agilizaría las etapas de la contratación pública.

Además, dentro de las contrataciones públicas existen principios que deben sustentar todas las decisiones que realizan los titulares de la entidad pública, por ello Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) indica que los principios primordiales en las contrataciones estatales son la transparencia, selección objetiva , publicidad, libre concurrencia; por ello, concuerdo con el autor, porque ante la inexistencia de estos principios en las etapas de la contratación es que se configura la corrupción con mayor facilidad.

Ahora con respecto a la Tabla 3 sobre los objetivos que cada autor concluyo. Con una adecuada transparencia de información se permitirá minimizar los actos de corrupción en las compras públicas, ya que en lo referido a Gimeno Feliu (2017) concuerda que los procedimientos de selección deben estar especificados en relación a las características del objeto y todo lo que implica la naturaleza del contrato, ya que los proveedores competirán de manera más específica gracias a la transparencia en la información. Por esos motivos considero, que se debería realizar un análisis a la normatividad de la Ley Nro. 30225- la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los proveedores, debido a que se está otorgando la buena pro, sin respetar los principios aplicables las contrataciones públicas, a proveedores que no son idóneos para ejecutar el objeto del contrato. Sin embargo, Vega de Herrera (2005) indica que todos los principios regulatorios a las contrataciones del Estado deberán de aplicarse en los procesos de selección del contratista ,pero que existirá excepciones contempladas de manera taxativa en la ley.

Además, de suscribir contratos internacionales para reforzar y combatir la lucha contra la corrupción, considero que la prohibición de participantes, la cual está regulada, en el artículo 7, sobre Impedimentos para contratar con el estado del (Reglamento de La Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones Del Estado, 2019) es muy conveniente, a fin de transparentar el proceso de contratación .

Asimismo, Scheller D´Angelo & Silva Maestre (2017) concuerda que los delitos conocidos como cuellos blancos son ocasionados por agentes que gozan de cierto reconocimiento político, social y económico ;es decir, son gobernadores, concejeros, empresas transnacionales, ministros, presidentes, congresistas que perjudican la económica estatal.

En ese mismo sentido, concuerda con Martínez Cárdenas & Enrique Ramírez Mora (2006) , ya que indica que los gobernantes y burocratas solo tendran en cuenta el bienestar común en la medida que esto contribuya a su propio interes personal.

Además, considero que al ser un funcionario público de alto rango como los mencionados anteriormente se debe tener mayor precaución con estos, ya que pueden existir acuerdos ilícitos con terceros para defraudar al Estado mediante favoritismos del órgano encargado de las contrataciones de la entidad respectiva. En relación a ello, el autor Ossa Bocanegra (2014) concuerda, del mismo modo, que para cumplir con la elección adecuada de proveedores los funcionarios públicos a cargo de las contrataciones públicas deben seleccionar a aquellos que sean más óptimos en temas de moralidad . En ese sentido, no necesariamente se requiere que el proveedor posee la mejor alternativa económica, sino también que tenga solvencia moral; es decir, que no esté relacionado con temas de corrupción. En esa misma idea, Malaret (2016), concuerda aparte de verificar los criterios sobre las propuestas económicas y técnicas de los participantes es ,también, importante que estos gocen de moralidad al momento de que se les otorga la buena pro.

Es por ello que Scheller D´Angelo (2017) menciona que los factores por los cuales las personas incurren en este tipo de conductas delictivas, entre ellas se indica que influye el cargo del agente, la situación económica , el grado de descubrimiento del hecho delictivo, Reconocimiento Político y la Reincidencia. Es por ello, que la prohibición de contratistas, así como, la transparencia de los proveedores ayudara a seleccionar adecuadamente al órgano adjudicador de la buena pro. En esa misma línea,

la finalidad de toda contratación pública es cumplir con los objetivos determinados por la entidad y que este contrato beneficie a la mayor cantidad de personas.

Sin embargo, Rodríguez -Arana (2016) menciona que si solo se atiende en base a principios de eficacia y eficiencia dejando al olvido las mejoras que debe tener la ciudadanía se caería en una perspectiva funcionalista del Derecho Administrativo global.

Al respecto del beneficio que debe generar las contrataciones públicas en la mayor cantidad de habitantes de una determinada región Rodríguez-Arana (2016) menciona que "en materia de contratación pública, se trata de facilitar a los ciudadanos los servicios, suministros y obras públicas que repercutan positivamente en las condiciones de vida de los habitantes."(p. 54). Es decir, no se debe cumplir los intereses personales de los órganos encargados de las contrataciones, sino que se debe satisfacer las necesidades del mayor número de personas, y de esta manera, se estaría cumpliendo con el principio de eficacia y eficiencia que está en la Ley de Contrataciones de Estado.

El principio de transparencia el cual se encuentra en La Ley de Contrataciones de Estado, se debe aplicar en coordinación con la población civil para incentivar la competencia entre los proveedores y minimizar los índices de corrupción. En esa misma idea Martínez Cárdenas & Enrique Ramírez Mora (2006) menciona que el rol de la sociedad civil es también importante para la prevención de actos de corrupción, por lo cual considero, que a través de los sistemas electrónicos de transparencia se permitirá la participación activa de la ciudadanía, ya que son una herramienta indispensable para evitar la corrupción estatal.

De esta manera, con la ayuda de la sociedad civil, principios y normas aplicables a las contrataciones públicas se logrará trasparentar los procesos de selección de proveedores y con esto el cumplimiento de los objetivos con eficacia y eficiencia. Por otro lado, Revilla Vergara (2011) menciona que el Plan Anual de Contrataciones es una herramienta idónea que permite al ciudadano tener un control más transparente de todos los recursos económicos que se están invirtiendo en las contrataciones, así mismo, cada entidad estatal a través de sus cuadros de necesidades prevén todos los bienes , servicios y obras que requerirán para el año fiscal así como la fuente de financiamiento y todo ello debe ser publicado en el SEACE –Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado .En esa misma idea, concuerdo con que todos los actos

relacionados a las contrataciones públicas sean publicadas en el SEACE, ya que se hace de conocimiento general y por ende transparente.

En ese sentido, concuerdo que todos los actos relacionados con las contrataciones del Estado estén registrados en el Seace para dar mayor confiabilidad a los participantes.

Al momento de otorgar la buena pro no solo deben analizar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta, sino otros aspectos como el de beneficio y utilidad para escoger al proveedor idóneo. Es por ello, que Malaret (2016) en relación a los factores que influyen para adjudicar la convocatoria indica que al momento de otorgar la buena pro aparte de analizar la propuesta más ventajosa para la Entidad los seleccionadores deben tener un grado de profesionalismo para la toma de decisiones en temas contractuales.

De la misma manera, Gimeno Feliu (2017) indica como objetivo que la profesionalización es uno de los factores claves para promover la integridad y transparencia en las contrataciones públicas , ya que ayudara a corregir las prácticas irregulares, en ese sentido, concuerdo con el autor en que las titulares de las contrataciones públicas se vuelvan expertos en tema de contratación y no ocupen dichos cargos personas improvisadas.

Por último, para que exista la transparencia en las contrataciones públicas se debe analizar los factores que impiden su cumplimiento como es el caso de la corrupción, la falta de capacitaciones de los órganos encargados, la normatividad de la ley de Contrataciones del Estado respecto a la Inscripción de Proveedores de tal manera, que exista un control en sintonía a fin de maximizar los recursos económicos y minimizar los índices de corrupción.

Conclusiones

Hacer respetar y cumplir las prohibiciones para que los parientes de altos funcionarios no contraten con el Estado permite una mejor transparencia en las contrataciones públicas, ya que se evitara cualquier favoritismo hacia ellos.

Los órganos encargados de las contrataciones del estado no buscan el bienestar social, sino que buscan el bienestar personal por la libertad que posee en la toma de decisiones para adjudicar un proceso de contratación, por ello es indispensable limitar

la libertad de sus decisiones en las contrataciones públicos; es decir, establecerlo normativamente.

Es necesario que se dé una difusión de la información al momento de que una entidad requiera bienes y/o servicios, a fin de que exista competitividad de los proveedores y de esta manera se cumpla los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en las contrataciones de Estado.

En particular, existe una relación directa entre la difusión de información en las contrataciones públicas; es decir, la transparencia y la corrupción estatal, por lo que es considerado replantear, en particular, el Registro Nacional de Proveedores.

Los órganos encargados de las contrataciones públicas deben estar capacitados para poder elegir al mejor proveedor para que cumpla con la ejecución del objeto del contrato a fin de que este trate de beneficiar al mayor número de personas y no buscar el interés personal y de esta manera se lograra evitar la corrupción o malversación de los fondos públicos por no cumplir sus finalidades, asimismo, se cumple el principio de transparencia en las contrataciones públicas.

La transparencia en las contrataciones públicas se realiza a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en el cual se encuentran todos los actos administrativos que realizaron las entidades; sin embargo, ello no garantiza que el proceso de selección de la contratación pública sea transparente.

Los proveedores de bienes que se encuentran en el RNP-Registro Nacional de Proveedores a mi consideración, así como, en los casos de consultores de obras, deben indicar la especialidad de la empresa; es decir, el objeto social al cual se dedican a fin de determinar, con mayor claridad, que proveedor es el ideal para cumplir los fines de la contratación.

En ese tenor, existe una problemática que debe ser reformada en relación a la calidad de proveedores que realizan las contrataciones, ya que no existe una transparencia idónea en la identificación de proveedores óptimos para cumplir el objetivo de la contratación con la mayor eficiencia y eficacia de los recursos económicos estatales.

Referencias

Fernández Mallol, A. L. (2014). La integridad del procedimiento de contratación pública en el derecho de la Unión Europea . El conflicto de interés y su incidencia sobre la regulación de las prohibiciones para contratar , las causas de incompatibilidad y las disposiciones sobre transpar. *Revista de Estudios de La Administración Local y Autonómica*, *2*, 117–130. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576461206007

Gimeno Feliu, J. M. (2017). Medidas de prevencion de corrupcion y refuerzo de la transparencia en la contratacion publica. *Revista de Estudios de La Administración Local y Autonómica*. https://doi.org/10.24965/reala.v0i7.10419

Reglamento de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, (2019). https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/TUO_ley-30225-DS-082-2019-EF.pdf

Malaret, E. (2016). El nuevo reto de la contratación pública para afianzar la integridad y el control: reforzar el profesionalismo y la transparencia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, *15*, 21–60. https://doi.org/10.18601/21452946.n15.04

Martínez Cárdenas, E. E., & Ramírez Mora, J. M. (2006). La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neoinstitucionalismo. *Reflexión Politica*, *8*, 148–162. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11001512

Meilán Gil, J. L. (2011). Una concepción iusadministrativista de los contratos públicos. *Derecho PUCP: Revista de La Facultad de Derecho*, *66*, 223–245. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656149011

Ossa Bocanegra, C. E. (2014). Tratamiento de la colusión en la contratación pública una visión del caso colombiano. *Tratamiento de La Colusión En La Contratación Pública Una Visión Del Caso Colombiano*, *42*(42), 233–263. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85132008010

Peña-Mancilla, V. S. (2011). Combatir la corrupción en el perú: A diez años de fujimori. In *Reforma y Democracia* (Vol. 51). https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357533683008

Prudencio Gamio, S. (2011). ¿Qué se requiere realmente para contar con compras gubernamentales más eficientes? ¿Basta con modificaciones normativas? Una mirada a los procesos de selección sujetos a la legislación de contrataciones del Estado. *Derecho PUCP*, *0*(66), 131–145. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656149007

Revilla Vergara, A. T. (2011). La transparencia en la ley de contrataciones del Estado. *Derecho PUCP: Revista de La Facultad de Derecho*, *66*, 195–221. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656149010

Rivas, F., Asprino, M., Sarache, J., & León, F. (2019). Sistema Inteligente para la Generación Automática de Contratos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas Intelligent System for the Contracts Automatic Generation within the framework of the Public Procurement Law. *Revista Politécnica*, *44*(1), 41–47. https://doi.org/10.33333/rp.vol44n1.05

Rodríguez-Arana, J. (2016). Los principios del Derecho Global de la contratación pública. *Revista de Derecho*, *13*, 29–54. https://doi.org/10.22235/rd.v0i13.1218

Scheller D´Angelo, A., & Silva Maestre, S. (2017). *La corrupción en la contratación pública : operatividad , tipificación , percepción , costos y beneficios* . *Revista Via Iuris , (Nº 23).* 1–36. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273957284004

Vega de Herrera, M. (2005). Aplicación de los principios de igualdad y transparencia en la contratación pública de España y de Colombia. *Prolegómenos*, *8*(16), 67–78. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87616804